

Plazo para la reexpedición de CFDI de nómina 2014

Estimados clientes

Por medio del presente se les informa que el plazo para emitir los CFDI de nómina correspondiente a los pagos de 2014 venció el 31 de diciembre de 2014, sin embargo, si por alguna circunstancia se cancelara algún CFDI de nómina, se pueden reexpedir a más tardar el 31 de enero de 2015, todo lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción VI de la Ley de Ingresos de la Federación y el artículo Vigésimo Quinto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, mismos que a continuación se transcriben:

LIF 2015:

“Artículo 22. Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

...

VI. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.”

Transitorio de la RMF 2015:

Vigésimo Quinto. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del CFF, 27, fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes que por algún motivo cancelen los CFDI que hubiesen emitido hasta el 31 de diciembre de 2014 por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, podrán reexpedirlos a más tardar el 31 de enero de 2015.

Cordialmente
Departamento de Impuestos
CORPORATIVO Villalobos